



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097-2023-MDY-ALC**

Breu, 08 de mayo de 2023

**VISTOS**

El Informe N° 00004-2023-MDY-GM-GSPyMA-GRD-DC, de fecha 02 de mayo del 2023, de la Secretaría Técnica del CODISEC; y demás recaudos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"; y en el numeral 19.2 menciona que "funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales"; en el numeral 19.3, señala que "El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas, siendo obligatoria la participación de las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales a través de sus representantes y las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil, en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento en las entidades públicas,





**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YURUA**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**

en todos los niveles de gobierno, conforme los determina la Ley N.º 29664 y su Reglamento;

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yurúa como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, consecuentemente y estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y con las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía, por lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

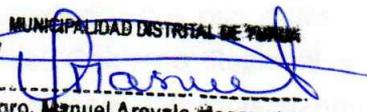
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yurúa el cual es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, su difusión a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil a través de la unidad de defensa civil a cargo de la Secretaría Técnica de Plataforma de Defensa Civil de la Gestión de Riesgo de Desastres.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la oficina Secretaría General, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo  
ALCALDE